



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CAMUÑAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, según publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 194, de fecha 9 de octubre de 2020, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 29 de septiembre de 2020, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio y del servicio de comida a domicilio del Ayuntamiento de Camuñas, cuyo texto modificado se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y DEL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO

Se modifica el artículo 2, Precios de los servicios, apartado 4, quedando redactado con el siguiente tenor literal:

Artículo 2. Precios de los servicios.

4. El coste por el servicio de comida a domicilio para el ejercicio 2020/2021 es de 5,00 euros por comida. Se modifica el artículo 13, Aportación del usuario, quedando redactado con el siguiente tenor literal:

Artículo 13. Aportación del usuario.

Las personas usuarias costearán el servicio por el importe que resulte de multiplicar el número de servicios de comida que recibe al mes por 5,00 euros para ejercicio 2020/2021 por cada comida.

Se abonará un mínimo de quince días al mes con independencia de la fecha en que se solicite la baja en el servicio, a excepción de causas médicas debidamente justificadas.

Se establece un límite máximo de 25 usuarios a los que se puede prestar el servicio de comida a domicilio; si hubiera más solicitudes éstas pasaran a integrar una lista de espera siendo incorporados al servicio por riguroso orden en la medida que vayan produciéndose bajas en el mismo.

Cada usuario será responsable del cuidado del menaje que se le entrega en cuanto al mantenimiento, pérdida, extravío y/o deterioro del mismo; si por cualquier circunstancia el menaje entregado a cada usuario se devuelve en mal estado y/o no se devuelve se dejará de prestar el servicio al usuario hasta que no reponga a su costa todo el material en las mismas condiciones que se le entregó; a excepción del deterioro que pueda sufrir el menaje por su uso normal y continuado.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Camuñas, 30 de noviembre de 2020.-La Alcaldesa, María Carmen Cano López.

N.ºI.-5557